JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO ADMISORIO

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	BERTHA TULIA BERRIO DE URIBE Curadora Dativa de JORGE RAFAEL URIBE GÓMEZ
Demandado:	COLPENSIONES
Radicado:	05-001-31-05-008-2023-00440-00
Trámite:	LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias provenientes del Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Laborales de Medellín, quien en providencia del 22 de noviembre de 2023, resolvió rechazar la demanda por falta de competencia funcional por el factor cuantía, y remitir el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial a fin de que fuera repartido a los Juzgados Laborales del Circuito de Medellín para conocer de la demanda en primera instancia, correspondiendo la asignación a esta dependencia judicial.

En consecuencia y para todos los efectos legales, la Juez con las facultades que le confiere el artículo 54 del C.P.L., es decir, de oficio, además de las concedidas en el artículo 90 del C.G.P. se dispone a adecuar esta demanda al procedimiento ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA que es el que realmente le corresponde.

Ahora bien, se observa que la demanda cumple los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.L., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia que promueve BERTHA TULIA BERRIO DE URIBE con cédula Nro. 32.458.708quien actúa como CURADORA DATIVA del señor JORGE RAFAEL URIBE GÓMEZ identificado con la cédula Nro. 70.121.567, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” con NIT

Nro. 900336004-7, la misma que será tramitada bajo las disposiciones de la Ley 1149 de 2007 y la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto admisorio al representante legal de la entidad demandada, doctor JAIME DUSSAN CALDERON o a quien haga sus veces en el momento de la notificación, a quien se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles, y se le notificará de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 41 del C.P.L., modificado por el artículo 20 la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 291 del C.G.P.; para tal efecto se le allegó, a través de correo electrónico, copias del libelo demandatorio.

TERCERO: RECONOCER personería para representar a la parte demandante, al doctor YENY LILIANA SIERRA ECHEVERRI abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 158.837 del Consejo Superior de la judicatura, en los mismos términos conferidos en el poder con la demanda.

CUARTO: SOLICITAR a la parte demandante para que gestione y acredite la respectiva notificación del auto admisorio a los sujetos pasivos en los términos de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: ADVERTIR a la demanda que una vez sea notificada del auto admisorio, se empezaran computar los términos para la contestación de la demanda de conformidad con el artículo del 74 Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

SEXTO: INDICAR a los sujetos procesales que en atención a la implementación de las tecnología de la información y de las comunicaciones en las actuaciones judiciales, se hace necesario que den cumplimiento al artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, especialmente en lo atinente a: enviar a través de medios tecnológicos un ejemplar de todas las actuaciones que realice, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial, entre otros a los terceros intervinientes, así mismo se les invita a compartir la información de los procesos cuando sustituyan el poder. Lo anterior, con el fin de evitar inadmisiones, rechazos, devolución de respuesta y requerimientos.

SEPTIMO: INFORMAR de la existencia de este proceso a la Procuradora Judicial en lo laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.L. y S.S., modificado por el 38 de la Ley 712 de 2001. Así mismo, acorde con lo estatuido en

el artículo 612 del CGP, se ordena informar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

NOTIFÍQUESE.

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 09 Fijados en la Secretaría del Despacho el día **29 de ENERO de 2024,** a las 8 a.m.

El Secretario